

ACUERDO NÚMERO 020
(19 de mayo 1999)

**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEGALIZACIÓN DE
CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN LA ZONA URBANA Y RURAL, Y SE
CREAN CONDICIONES TRANSITORIAS DE MANEJO PARA
PARCELACIONES, LOTEOS Y CONSTRUCCIONES NUEVAS DE TODO TIPO
EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS,
en uso de sus facultades constitucionales, artículo 313 de la Constitución Política
Colombiana, Ley 136 de 994 y Ley 388 de 1997 en sus artículos 99.103.104,105,

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO: Para toda edificación ubicada en la jurisdicción de Santa Rosa de Osos y que hayan sido construidas antes del 28 de Agosto de 1982 (Acuerdo 032), sin la autorización requerida por las oficinas competentes, se podrá legalizar con el pago del 50% de los impuestos de construcción sin que se procedan las sanciones establecidas en el Estatuto de Usos del suelo y normas vigentes.

Para toda edificación ubicada en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos, que haya sido construidas después del 28 de Agosto de 1982, hasta el 11 de enero de 1989, sin la autorización requerida por la Secretaría de Planeación del municipio, o la oficina competente se procederá a legalizar con el pago con el pago del 80% del impuestos de construcción, sin que procedan las sanciones y normas vigentes.

Las edificaciones construidas en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos, después del 11 de enero de 1989, sin la autorización requerida por la autoridad competente se legalizará con el pago del 30% del Impuesto en Construcción, sin que sea eximido de las sanciones establecidas en las Leyes 9ª de 1989 y Ley 388 de 1997.

PARÁGRAFO: La legalización a que se refiere el presente artículo sólo se procederá cuando la construcción no presente riesgo o inestabilidad estructural, debidamente certificado por un Ingeniero Civil, si se trata de edificaciones urbanas, en cuanto a edificaciones rurales esta certificación vestirá con el concepto de Planeación, previa Inspección Administrativa.

Para efectos de liquidación y pago de los impuestos de legalización implementados en este Acuerdo, se tendrá como base la zonificación con sus respectivos constantes de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXCEPCIONES

1. Se exceptúan de esta disposición las construcciones, reformas, adiciones u obras similares que presente inestabilidad estructural.
2. Que estén construidas en retiros obligados.
3. Que afecten planes de desarrollo urbano o ejecuciones de obras públicas (vías)
4. Que estén ubicadas en retiros obligatorios de corrientes de agua o zonas que ofrezcan riesgos de inundación o inestabilidad geológica.
5. Que se encuentren ubicadas en zonas verdes públicas

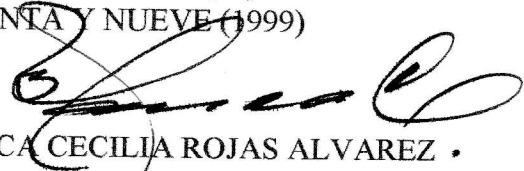
ARTÍCULO TERCERO: Las Construcciones de dos o más pisos que no cumplan con los retiros y normas existentes en el estatuto vigente, harán renuncia a mejoras en el área afectada por proyectos viales, con miras a una futura ejecución o ampliación vial y el incumplimiento de la norma por áreas y normas de patios será legalizado a criterio de la oficina.

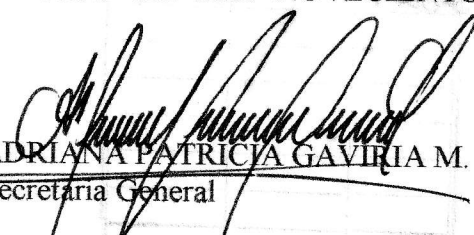
ARTÍCULO CUARTO: En lo que hace referencia a las condiciones transitorias para el manejo de las urbanizaciones, parcelaciones, lotes y construcciones nuevas de todo tipo, se establecerá un plazo hasta tanto se adopte el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, para garantizar así un mejor desarrollo de toda el área municipal, con miras a tener mayor libertad en el análisis y nuevos cambios que deba sufrir el estatuto, una vez hecho el análisis con la confrontación y cambios de la normatividad.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999 a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

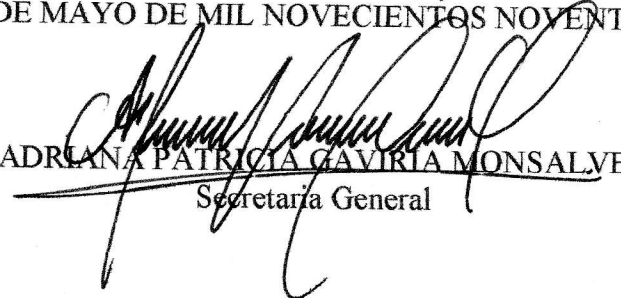
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)


BLANCA CECILIA ROJAS ALVAREZ .
Presidenta


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA POR LA COMISIÓN PRIMERA EL DÍA DIECISÉIS (16) Y EN PLENARIA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999)


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Secretaria General